

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de dicho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Lista de las personas que han contribuido con efectos para atender á la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion)

Ayuntamiento de Piélagos.

- D. Mateo Mazorra y Mazorra. (Alcalde.)
 Casto Polanco Herrera. (Teniente 1.º)
 Pablo Fernandez (id. 2.º)
 José San Miguel. (Concejal.)
 Pedro Miranda id.
 Hilario Saiz Pardo id.
 Pedro Secada id.
 Andrés Estrada id.
 José Peña Quintanal id.
 Francisco Mora id.
 Pedro Sainz id.
 Francisco Pérez.
 El Depositario del Ayuntamiento.
 Pedro Almansa y Tavira (Secretario.)
 Vecindario de Mortera.
 Idem de Quijano.
 Idem de Liencres.
 Idem de Barcenilla.
 Idem de Arce.
 Idem de Zurita.
 Idem de Oruña.
 Idem de Carandía.
 Idem de Vioño.
 Idem de Renedo.
 Idem de Rumoroso.
 Idem de Boó.
 Idem de Parbayon.

(Se continuará).

Fomento.—Puertos.

El Ilustrísimo Sr. Director general

de obras públicas me participa en 18 de Marzo último, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Considerando que el otorgar concesiones de obras en el puerto de Santander con arreglo á proyectos parciales y aislados, puede oponerse á la realizacion del plan general de mejora de dicho puerto, de que se está ocupando la Junta del mismo, cuyo plan debe servir de base á todas las obras que se ejecuten por el Estado ó los particulares; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se suspende la resolucion definitiva de los expedientes actualmente incoados para obtener concesiones que puedan afectar al servicio del puerto de Santander, hasta que se conozca y apruebe el plan general de las obras que en aquel puerto hayan de llevarse á cabo.

2.º Se admitirán á informe de la Junta del mismo, las peticiones de concesion y proyectos que se hallen en tramitacion.

3.º Se recomienda á dicha Junta que formule el mencionado plan con toda la brevedad posible, para que no se demore su examen y aprobacion.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público é interesados que tengan proyectos pendientes en este Gobierno de mi cargo.

Santander 10 de Abril de 1874.—
 El Gobernador, Santiago Jalon.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

En el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Fausto Hernandez de Lorenzo contra un acuerdo de esa Comision provincial negándole el reintegro de varias cantidades anticipadas, la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á informado lo siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno de la República, ha examinado la Seccion el adjunto expediente del que resulta: que en 1.º de Enero del año último D. Fausto Hernandez de Lorenzo expuso á la Comision provincial de Avila que en 30 de Junio, 22 y 25 de Setiembre de 1868, satisfizo por encargo del Depositario de los fondos municipales de Piedrahita 420 escudos 780 milésimas por los gastos de la quinta, obligaciones de Instruccion primaria y otras varias, segun podia acreditar con las cartas de pago que retenia; y suplicaba, que teniéndolo presente aquella Corporacion al verificar el examen y ultimacion de las cuentas, ordenase al Depositario el reintegro de la cantidad que le adeudaba, y para cuyo cobro habian sido inútiles cuantas reclamaciones amistosas le habia hecho el exponente.

Remitida la instancia á informe del Ayuntamiento de Piedrahita, este manifestó que las cantidades reclamadas por Hernandez estan abonadas y datadas en las cuentas, si bien no aparecen en ellas sus justificantes: que habiendo hecho comparecer al Depositario D. Antonio Carrion, este expuso que ignoraba la causa de no haberse unido los comprobantes, pues habia hecho entrega de ellos al entonces Secretario Hernandez para la formacion de dichas cuentas, así como que Carrion exhibió un recibo firmado por aquel de parte de la cantidad reclamada.

La Comision provincial en 31 de Mayo

acordó que no siendo de su competencia el resolver las cuestiones de débitos particulares, por más que los interesados tengan el carácter de empleados municipales, podia el reclamante usar de su derecho donde estimase conveniente, y ordenó al Ayuntamiento que obligase á Hernandez á la entrega de las cartas de pago que indebidamente obran en su poder para unirlas á las cuentas de su razon.

Contra este acuerdo recurre ante el Ministerio del digno cargo de V. E. don Fausto Hernandez y Lorenzo, esponiendo que á su juicio la Comision carece de atribuciones para disponer de documentos que son de la única pertenencia del interesado, y para cuya entrega es preciso que preceda el oportuno reintegro: que siendo las mencionadas cartas de pago su única garantía para el cobro de la cantidad que reclama, privándosele de ellas se hacia ilusoria la primera parte del acuerdo de la Comision, en que se le deja espedito el derecho para ejercitarlo en la forma conveniente; por todo lo cual suplica que se declare que el Depositario es el obligado á recoger y unir á las respectivas cuentas los documentos con que legalmente haya de justificarlas.

Para evacuar su dictámen no es preciso á la Seccion entrar á resolver sobre el fondo del asunto.

Tratándose de una reclamation de particular á particular, por lo cual innecesario es decir que se ventilan derechos civiles, á primera vista aparece la incompetencia de la Administracion para conocer de la cuestion objeto del expediente.

El artículo 51 de la vigente ley provincial establece que los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputacion, haya sido ó no suspendida su ejecucion, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que atendida la naturaleza del asunto dispongan las leyes.

Teniendo por tanto el recurrente m.

dios de ejercitar sus derechos si los juzgan lastimados por el acuerdo de la Comisión provincial de Avila de 31 de Mayo último.

La Sección opina que debe declararse improcedente el recurso.

Y conformándose el Gobierno de la República con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1874.—García Ruiz

Sr. Gobernador de la provincia de Avila

Diputación provincial de Santander.

Sesion del día 25 de Marzo de 1874.

Presidencia del Sr. Varona.

Diputados asistentes, Sres. Cabello, Igual, Corral, Torre, Soto, Mazo, Cucto, Otañez, García, Fernandez Bustamante, Prieto, Revollar, Maderne, Valle, Cárcova, Muñoz (don J. y D. F.) y Varona.

Se abre la sesión á las 11 de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente espone que el señor Gobernador civil de la provincia le ha manifestado que D. Genaro Cagigal no ha admitido el cargo de Diputado provincial, cubriendo el mismo Sr. Gobernador la vacante así producida con don Manuel G. del Corral.

Entrándose en la orden del día se procede al nombramiento de Comisiones permanentes, acordándose que éstas sean cinco, denominadas de Presupuestos, de Gobernación, de Hacienda, de Fomento y de Beneficencia, y resultando elegidos

Para la de Presupuestos.

Don Pedro C. de Igual, Presidente.
Pedro Herran, Vicepresidente.
Hermenegildo Cabello.
Julian Revollar.
Francisco Banda.
Eduardo Otañez.
Mateo Varona, y
Joaquin García Soto, Secretario.

Para la de Gobernación.

Don José Fernandez Bustamante, presidente.
Miguel Maderne Hueras, Vicepresidente.
Joaquin Muñoz.
Manuel Sánchez Portilla.
Julian Revollar.
Benito Prieto.
Hermenegildo Cabello, y
Arsenio Casanedo, Secretario.

Para la de Hacienda

Don Mateo Varona, Presidente.
José Fernandez Bustamante, Vicepresidente.
Pedro C. de Igual.
Manuel Corral.
Alejandro Lopez.
Marcelino Torre.
Hermenegildo Cabello, y
José Herran Ruiz, Secretario.

Para la de Fomento.

Don Pedro Cárcova, Presidente.
Manuel Latorres del Corral, Vicepresidente.
Pedro Herran.
Ramon Diaz Cuelo.
Agustin Mazo.
Feliciano Garcia.
Alejandro Valle, y
Fernando Muñoz, Secretario.

Para la de Beneficencia.

Don Eduardo Otañez, Presidente.
Marcelino Torre, Vicepresidente.
Pedro Cárcova.
Benito Prieto.
Ramon Diaz Cuelo.
Miguel Manso, y
Julian Revollar, Secretario.

Se procede al nombramiento de un Diputado para vocal de la Junta de Obras del Puerto de Santander.

Queda nombrado para este cargo el señor D. José Fernandez Bustamante.

El Sr. Presidente manifiesta que el señor Gobernador ha recibido un telegrama que dice así:

Ministro Gobernacion Gobernador

En nombre del Poder Ejecutivo de la República doy gracias á esa Diputación provincial por su patriótico ofrecimiento.

La Diputación queda enterada con satisfacción.

Queda también enterada de que se ha constituido la Comisión provincial nombrando Vicepresidente al señor don Pedro de la Cárcova.

Se acuerda que las sesiones sucesivas den principio á las 7 de la tarde, y se levanta la de este día, de que certificamos los Diputados Secretarios Fernando Muñoz.—Hermenegildo Cabello y el Secretario de la Corporación, Máximo de Solano Vial.

JUNTA ECONOMICA

DE LA

FABRICA DE PÓLVORA DE MURCIA.

Debiéndose celebrar á los 30 días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, subasta pública para la adquisición de 300000 kilogramos de salitre reducido al 100 por 100 de riqueza, al precio máximo de 75 céntimos de peseta kilógramo de dicha riqueza, debiendo ser la mínima del salitre bruto de 80 por 100 se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas facultativas económicas, de la fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid, á las 12 de la mañana del espresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de ambos establecimientos, todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho y las proposiciones serán redactadas según el adjunto modelo.

El que suscribe vecino de....

enterado del pliego de condiciones y anuncio publicados para contratar en pública subasta con destino á la fábrica de pólvora de Murcia trescientos mil kilogramos de salitre reducido á 100 por 100 de riqueza, se compromete á efectuar la entrega al precio

de (por pesetas y céntimos en letra y sin enmienda) cada kilógramo.

Búrgos 5 de Abril 1874.—El Secretario, Manuel Colerin.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Impuesto sobre carga y descarga.

Nota de los productos obtenidos por dicho arbitrio para las obras de este puerto durante el mes de Marzo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.						IMPORTE TOTAL.		
			1. ^o Pts.	2. ^o Cts.	3. ^o Pts.	4. ^o Cts.	5. ^o Pts.	6. ^o Cts.	7. ^o Pts.	8. ^o Cts.	
269	14.604	18.801	2.414	15	45	154	84	4.363	58	19.952	57

Santander 7 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Francisco Hazas.—El Vocero secretario, Marcelino S. de Sautuola.

Universidad Literaria de Valladolid.

Resultando vacantes en la facultad de medicina de las Universidades de Barcelona, Valencia y Valladolid la cátedra de Patología médica, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de doctor en medicina y cirugía.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la facultad ó director del instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiere servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valladolid, las cátedras de Anatomía Quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y el 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
	Portilla S. Pedro.	Prado.	Capellania de Obeso.	Sin lindero.	Censo.	1775
	Anvió.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Dos idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Esquinal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Cotera.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Los Torcos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Boyuca.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Cuatro prados.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Santolano.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Pasadiña.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Idem	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Idem y prado.	idem	id	id.	id.
	Llaguna.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	La Espira.	Idem	idem	id	id.	id.
	Eranchio.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	La Fuente.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Muñeca.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Zolaya.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Callejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Coradal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Guspial.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Otra.	Juan Marlinez Rubin.	idem ni cabida.	id.	id.
	Juguca.	Casa y prado.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Malverde.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Prado de Burio.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Sobre la Bárcena.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Hoyon.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Piedra hita.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Tres Bustillo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	El Rio.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Peña.	Tierras.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burio.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Trescasa.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Componteo.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Sopeña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Serna.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Herias.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Ormal de Concejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Ormas.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Portilla S. Pedro.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cagigal.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Llano.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Trescasa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Carrere.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Castañedo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Malverde.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Lafuente.	Prado y tierra.	idem	id	id.	id.
	Floranés.	Haza.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rumares.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Prados de Burio.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	La Peña.	Otra.	idem	id	id.	id.
	La Linde.	Casa y huerto.	idem	id	id.	id.
	Ontañeses.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Burrió.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Torca.	Casa.	idem	id	id.	id.
	La Braña.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Parabajo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuadrillo.	Prado.	Diego de la Bárcena.	idem ni cabida.	id.	id.
	Rodondo.	Tierra.	idem	Sin linderos.	id.	id.
	Segueros.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Laniada.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Canalejo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Piedrahita.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Perujo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Sogueros.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Rionio.	Casa y prado.	idem	id	id.	id.
	Robledo.	Dos casas.	idem	id	id.	id.
	Gorabujo.	Prado.	idem	idem ni cabida.	id.	id.

Secontinuará.)

Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de est-Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

VILLE DE PARIS,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Relaciones juradas de territorial y ganaderia para la formacion de los amillaramientos.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 12 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

PUNO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54 20

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.^a

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez,

almando de su capitán D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desfogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestau este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 81

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relif de cruces, retiros, viudedades, orfndades, cesantivas fi jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias. Administra fincas en Santander al 2 por 100,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se le hagan atque envíe sellos. 19

Remate.

El miércoles 15 de los corrientes y doce horas de su mañana, se rematará el Vapor mercante Español nombrado Bilbao, que naufragó el 2 del próximo pasado mes en la parte exterior de los muelles de Castro Urdiales, cuyo acto tendrá lugar en la Notaria del Licenciado Don Manuel Martinez, sita en la calle de la Correria de esta Villa de Castro Urdiales, en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones del mismo.

5-2

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

DE

grande y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Línea de Hamburgo á New-Orleans.

PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS

Saldrá de Santander del 20 al 21 de (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

Germania

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Primera emara rvn. 3,000
Habana Tercera idem. 800

De Santander á Nueva Orleans. Primera emara. 3,200
Tercera idem. 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles preparan dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de soldado, al que otras empresas dan el nombre de tercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

Paragüería

DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Estados sobre impuesto de la riqueza

Minera.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.